ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Gobierno y participación
FECHA	Abril de 2024
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes, a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos", los Departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indicó:

> *"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".*

Dentro de la estructura administrativa del Departamento del Cauca se encuentra la Secretaría de Gobierno y Participación, quien tiene a su cargo, el desarrollo del programa "Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana" a través del Proyecto *"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD HUMANA, LA CONVIVENCIA, Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA POBLACIÓN FIRMANTE DEL ACUERDO DE PAZ Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"* de la Secretaría de Gobierno y Participación, debidamente viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación mediante registro BPIN 2024003190018 del 15 de marzo de 2024.

Cabe anotar, que la Secretaría de Gobierno y Participación, cuenta con personal vinculado a la planta, pero no es suficiente para la ejecución de las actividades que se pretenden contratar, justificándose de esta manera, la contratación de los servicios de un Profesional de las ciencias humanas o sociales, o administrativas, o ingenierías, o económicas, o ciencias de la educación, o afines; con estudio en nivel de postgrado y experiencia profesional mínima de dos (2) años, para la

Gobernación del Cauca
Secretaría de Gobierno
y Participación

realización de talleres de protección, autoprotección y rutas de atención orientados a líderes, lideresas, defensores, defensoras y funcionarios públicos de los municipios priorizados, socializar la caja de herramientas para la construcción y/o actualización de los planes de prevención, protección y garantías de no repetición, brindar asistencia técnica en actualización y/o creación al documento técnico para la formulación del plan de prevención, protección y garantías de no repetición, apoyar en la estructuración del marco lógico, concepto sectorial y técnico para la actualización del Plan de Prevención, Protección y Garantías de no repetición Departamental.

El Departamento del Cauca, ha sido una de las regiones más golpeadas por el conflicto armado en Colombia. Su posición geopolítica, (zona montañosa, grandes valles, salida al mar pacífico y lugares aislados y de difícil acceso) ha permitido el desarrollo de actividades ilícitas tales como: presencia, disputa y control por la tierra y el territorio, crecimiento de economías ilegales, consolidación de los grupos armados, reconfiguración de GAO-R (ex integrantes de la FARC, que no se acogieron al proceso de desmovilización), fortalecimiento de los grupos delictivos organizados GDO, aumento de cultivos de uso ilícito, que han provocado el incremento de la violencia en diferentes zonas del departamento, generando riesgos pasivos y en otros casos inminentes contra la población civil en general, en especial de líderes, lideresas, defensores de Derechos Humanos, y organizaciones étnicas y sociales, por lo cual el total de habitantes del Departamento son potenciales víctimas de los actores delictivos, criminales y de las diferentes formas de violencia propias del contexto.

Estos factores de riesgo se materializan en afectaciones a los derechos individuales y colectivos en zonas rurales y urbanas, quienes se aprovechan de las pocas oportunidades de desarrollo humano, la debilidad institucional y de la vulnerabilidad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, quienes son inducidos al consumo de sustancias psicoactivas, y luego reclutados y utilizados para el proceso de venta y transporte de micro tráfico. En el caso de las niñas y las adolescentes, la mayor preocupación es el riesgo que corren de ser vinculadas a redes de explotación sexual y afectación de sus derechos sexuales y reproductivos.

Lo anterior, refleja la constante vulneración a los derechos humanos de los Caucanos (afrodescendientes, indígenas y campesinos) en su vida, su seguridad, libertad e integridad personal. Así mismo, los líderes, lideresas, defensores y defensoras de derechos humanos, en la defensa de los derechos colectivos de sus comunidades y en el ejercicio de la participación política y democrática, se han visto inmersos en confrontaciones con las organizaciones criminales, sociales y ambientales, aumentando su situación de vulnerabilidad.

A raíz de lo anterior, es pertinente que el Estado brinde condiciones que sirvan para garantizar los Derechos Humanos en un contexto de transición y paz, lo que exige diseñar e implementar soluciones a las problemáticas de sus ciudadanos y ciudadanas a través del desarrollo de las capacidades institucionales para la promoción de una cultura de derechos humanos y la consolidación de paz territorial en el Cauca y aunque la institucionalidad y las organizaciones sociales y comunitarias tienen conocimiento de las herramientas de solución de conflictos, mecanismos de diálogo y herramientas de prevención, la ausencia institucional para garantizar el ejercicio integral de los Derechos Humanos y las infracciones al Derecho Internacional

Humanitario en la construcción de paz territorial, exige la implementación de estrategias que se sustenten en la articulación interinstitucional para la implementación de planes de acción con enfoque preventivo basados en Derechos Humanos como mecanismo para la consolidación y mantenimiento de la paz territorial; La baja capacidad de respuesta institucional para la promoción de una cultura de los derechos humanos en la consolidación y mantenimiento de la paz, en el departamento del Cauca, constituye un obstáculo estructural para LA PREVENCIÓN DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS E INFRACCIONES AL DIH, consagrados en Artículo 93 de la Constitución Política de Colombia. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso de la República, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

En este orden de ideas, se hace necesario aumentar dicha capacidad desarrollando acciones específicas desde el orden Departamental y en articulación con el Gobierno Nacional para intervenir en las localidades del Cauca, con el propósito de:

1. Articular institucionalmente las acciones de divulgación, promoción y fomento de la cultura de los Derechos Humanos, la protección y la autoprotección de líderes y lideresas sociales.
2. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Política Pública, en materia de prevención de violaciones de los Derechos Humanos.
3. Reducir los hechos victimizantes en el Departamento del Cauca.
4. Articular institucionalmente los mecanismos de prevención, protección y garantías de no repetición, participación y restitución de vivienda a las víctimas del conflicto armado.

Ahora bien, en relación a las diferentes problemáticas relacionadas con la Seguridad Nacional, la Seguridad Ciudadana y la Seguridad Humana, dentro de la organización de funciones y competencias de la Rama ejecutiva del Poder Público en los diferentes niveles de Gobierno, los Gobernadores se destacan como primera autoridad de Policía en sus respectivas jurisdicciones, así como Agentes del Presidente de la República para la conservación del orden público, la Seguridad, la Convivencia Ciudadana, brindando apoyo a la consolidación de la Seguridad Pública.

En este sentido, la Gobernación del Cauca, en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "42 motivos para avanzar", incluyó las inquietudes y preocupaciones de la ciudadanía, frente a las diferentes problemáticas relacionadas con el uso de diferentes formas de violencia, por causas criminales, políticas, étnicas, sociales, de género, que afectan derechos fundamentales como la vida, la integridad, el libre desarrollo de la personalidad, la propiedad privada, la libre expresión, entre otros, siendo fenómenos de afectación directa e indirecta de la Seguridad Ciudadana, la sana convivencia, asociada incluso con la consecuente presencia de diferentes factores de inestabilidad que amenazan incluso la Seguridad, en sus dimensiones estratégicas, es decir en relación a la defensa y soberanía nacional.

Consecuentemente, en la Línea Estratégica "Equidad para la Paz Territorial" se encuentra el Programa "Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana", propio de la Secretaría de Gobierno y Participación, el cual contiene los lineamientos estratégicos y programáticos para el cumplimiento de las funciones del primer mandatario del Departamento respecto a la Seguridad,

la Convivencia Ciudadana, los Derechos Humanos y el apoyo a la consolidación de la Seguridad Pública.

En observancia de que la Seguridad es un bien público intangible y la necesidad de garantizar los Derechos Humanos, la Secretaría de Gobierno y Participación, requiere adelantar por medio de sus equipos profesionales de apoyo, importantes acciones pedagógicas, asistencias técnica a las alcaldías con al fin de fortalecer la capacidad del Estado para desarrollar medidas de prevención temprana, y promover la cohesión social y el fortalecimiento organizativo al interior de las organizaciones sociales, y de sus líderes y Defensores y Defensoras de los DD.HH, acciones de fortalecimiento institucional, organizacional, de identificación objetiva de problemáticas sociales y sus respectivas alternativas de solución, desarrollo de agendas vinculantes con Policía y Ejército permiten aunar esfuerzos institucionales y redoblar acciones de prevención y protección de los Derechos Humanos e infracciones al Derechos Internacional Humanitario, en el marco de una la cultura preventiva con enfoque étnico y perspectiva de género, atendiendo las causas estructurales de las violencias, así como sus efectos de afectación en los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario, así como en las libertades individuales previstas en el marco del Estado Social de Derecho.

En este sentido, el Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD HUMANA, LA CONVIVENCIA, Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA POBLACIÓN FIRMANTE DEL ACUERDO DE PAZ Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", contiene los elementos diagnósticos, de construcción programática y de estimación financiera, de las acciones institucionales a emprender para implementar estrategias preventivas en la gestión de la Seguridad, la Convivencia Ciudadana, la Seguridad Pública, el apoyo a la atención a las víctimas del conflicto armado con un enfoque de legalidad, enfrentando los fenómenos delictivos, criminales y factores de inestabilidad identificados, avanzando hacia la consolidación de territorios libres de amenazas al proceso de consolidación y estabilización territorial y al régimen democrático, generando las condiciones necesarias para lograr el control institucional y el desarrollo integral del Departamento, así mismo busca garantizar los Derechos Humanos en un contexto de transición y paz, exigir, diseñar e implementar soluciones a las problemáticas de sus ciudadanos y ciudadanas a través del desarrollo de las capacidades institucionales para la promoción de una cultura de derechos humanos y la consolidación de paz territorial.

Por lo anterior, se hace necesario y oportuno por parte de la Secretaría de Gobierno y Participación, adelantar la contratación de un Profesional de las ciencias humanas o sociales, o administrativas, o ingenierías, o económicas, o ciencias de la educación, o afines; con estudio en nivel de postgrado y experiencia profesional mínima de dos (2) años, que apoye el desarrollo del proyecto ***"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD HUMANA, LA CONVIVENCIA, Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA POBLACIÓN FIRMANTE DEL ACUERDO DE PAZ Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"***, desde el punto de vista del apoyo en el seguimiento a los programas de prevención y protección de los líderes y defensores de los Derechos Humanos.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un Profesional de las ciencias humanas o sociales, o administrativas, o ingenierías, o económicas, o ciencias de la educación, o afines; con estudio en nivel de postgrado y experiencia profesional mínima de dos (2) años, el cual se ubica en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales en ciencias humanas o sociales, o administrativas, o ingenierías, o económicas, o ciencias de la educación, o afines, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de Profesional de las ciencias humanas o sociales, o administrativas, o ingenierías, o económicas, o ciencias de la educación, o afines; con estudio en nivel de postgrado y experiencia profesional mínima de dos (2) años, para alcanzar el cabal cumplimiento de los objetivos del proyecto: ***"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD HUMANA, LA CONVIVENCIA, Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA POBLACIÓN FIRMANTE DEL ACUERDO DE PAZ Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".***

De acuerdo a la regulación colombiana, para las profesiones de las ciencias humanas o sociales, o administrativas, o ingenierías, o económicas, o ciencias de la educación, o afines; con estudio en nivel de postgrado, se dispone se la siguiente regulación:

AREA DEL CONOCIMIENTO	PROFESION	ANALISIS LEGAL	DEFINICIÓN
ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Ley 60 de 1981	**ARTÍCULO 1º.** Entiéndase por Administración de Empresas, la implementación de los elementos y procesos encaminados a planear, organizar, dirigir y controlar toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios.

	ADMINISTRADOR PÚBLICO.	Ley 1006 de 2006.	**ARTÍCULO 1º.** Objeto. La presente ley define la profesión de Administrador Público, reglamenta su ejercicio, determina su naturaleza y campo de aplicación, desarrolla los principios que la rigen, señala sus entes rectores de dirección, organización, acreditación y control del ejercicio de la profesión. ARTÍCULO 2º. Función del Administrador Público. La profesión de Administrador Público tiene como función social el ejercicio de actividades que comprenden el desarrollo de las funciones del Estado y del manejo de los asuntos públicos. Además, aquellas actividades orientadas a generar procesos integrales que incrementen la capacidad institucional y efectividad del Estado y de las organizaciones no estatales con responsabilidades públicas, en la dirección y manejo de los asuntos públicos.
ECONOMÍA	ECONOMISTA.	Ley 41 de 1969 modificada por la Ley LEY 37 DE 1990	Un economista es aquella persona que estudia y analiza tanto las causas como consecuencias de los fenómenos económicos que involucran costos y beneficios, a través del cual estructura, interpreta y elabora modelos y "leyes"
INGENIERIA	INGENIERO	Ley 842 de 2003	ARTÍCULO 1o. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia. ARTÍCULO 4o. PROFESIONES AFINES. Son profesiones afines a la ingeniería, aquellas que siendo del nivel profesional, su ejercicio se desarrolla en actividades relacionadas con la ingeniería en cualquiera de sus áreas, o cuyo campo ocupacional es conexo a la ingeniería, tales como: La Administración de Obras Civiles, la Construcción en Ingeniería y Arquitectura; la Administración de Sistemas de Información; la Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, la Bioingeniería y la Administración en Informática, entre otras.

La Ley 30 de diciembre 28 de 1992 organiza el Servicio de Educación Superior al referirse a los programas académicos, resalta en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 9. Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos.

ARTÍCULO 10. Son programas de postgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los post - doctorados.

ARTÍCULO 24. El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

El otorgamiento de títulos en la Educación Superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente Ley. Conforme al **Decreto 1803 de 2015 Artículo 2.2.3.5. Disciplinas académicas**. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto-ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), tal como se señala a continuación: (...).

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO

CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	Antropología, Artes Liberales; Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Comunicación Social, Periodismo y Afines Deportes, Educación Física y Recreación; Derecho y Afines - Filosofía, Teología y Afines; Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial; Geografía, Historia - Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines - Psicología Sociología, Trabajo Social y Afines
CIENCIAS DE LA EDUCACION	-Educación

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con el perfil solicitado para la presente contratación, los futuros contratistas deben aportar copia del diploma o acta de grado y copia de la tarjeta profesional (si aplica para el caso), certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la profesión (en caso de ser exigible). Así mismo deberá presentar titulo de formación posgradual.

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para el caso de profesionales con formación en ciencias humanas o sociales, o administrativas, o ingenierías, o económicas, o ciencias de la educación, o afines, en la ciudad de Popayán existen varias Universidades (Universidad Cooperativa de Colombia sede Cauca, Universidad Antonio Nariño, Universidad del Cauca, Universidad Autónoma y Fundación Universitaria de Popayán, entre otras) que ofrecen programas pertenecientes a este campo. También se tiene que a nivel nacional existen diferentes universidades públicas y privadas que ofrecen estudio de pregrado en dichas profesiones.

La entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** Profesional de las ciencias humanas o sociales, o administrativas, o ingenierías, o económicas, o ciencias de la educación, o afines; con estudio en nivel de postgrado y experiencia profesional mínima de dos (2) años.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ENLACE PARA EL PLAN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPALES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN Y GARANTIAS DE NO REPETICION EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD HUMANA, LA CONVIVENCIA, Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA POBLACIÓN FIRMANTE DEL ACUERDO DE PAZ Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA ".

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar 5 talleres de protección, autoprotección y rutas de atención orientados a líderes, lideresas, defensores, defensoras y funcionarios públicos de los municipios priorizados.
2. Socializar con 14 municipios del departamento del Cauca, la caja de herramientas para la construcción y/o actualización de los planes de prevención, protección y garantías de no repetición.
3. Brindar asistencia técnica en actualización y/o creación a 4 municipios con relación al documento técnico para la formulación del plan de prevención, protección y garantías de no repetición
4. Apoyar a la secretaria de gobierno y participación en la estructuración del marco lógico, concepto sectorial y técnico para la actualización del Plan de Prevención, Protección y Garantías de no repetición Departamental.
5. Apoyar a la secretaria de gobierno y participación en la realización de las sesiones ordinarias del comité de PPGNR. (Prevención, protección y garantías de no repetición) departamental y municipales y llevar a cabo la secretaría técnica dentro de las mismas.
6. Las demás que le sean asignadas y que se articulen con los objetivos y metas de la Secretaria de Gobierno y Participación (Coordinación y/ secretario)

3.2.1 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7. Cumplir con las normas o protocolo de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
8. Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad.

9. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
10. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Ejercer la supervisión del contrato.

3.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y la publica en la sección 7- "Ejecución del contrato-Documentos de ejecución del contrato".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor total estimado del contrato a celebrar es por hasta **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($29.742.000)** de los cuales hasta **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.200.000)** corresponden al pago por concepto de honorarios, y hasta **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($4.542.000),** como tope máximo por concepto de gastos permanencia, viaje y/o desplazamiento durante la vigencia del contrato, los cuales se financiarán con recursos de inversión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de desplazamiento de acuerdo a la estricta sujeción a los reales costos del mercado que integren el desplazamiento autorizado.

El anterior valor se estableció de acuerdo a las actividades del contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual en la ejecución del Proyecto denominado

Gobernación del Cauca
Secretaría de Gobierno
y Participación

"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD HUMANA, LA CONVIVENCIA, Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA POBLACIÓN FIRMANTE DEL ACUERDO DE PAZ Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

4.1 FORMA DE PAGO

El Departamento del Cauca pagará al Contratista la suma de hasta **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.200.000),** POR CONCEPTO DE HONORARIOS de la siguiente manera: seis (6) actas parciales, cada una por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000).** Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

Adicionalmente al pago descrito con inmediata anterioridad por concepto de Honorarios profesionales, en las actividades que el contratista realice fuera del domicilio contractual, el Departamento procederá a reconocer los gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento hasta **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($4.542.000)**, por estos enunciados conceptos durante la totalidad de la ejecución del contrato. Será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de desplazamiento de acuerdo a la estricta sujeción a los reales costos del mercado que integren el desplazamiento autorizado.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

5.1 Lugar de ejecución: La ejecución del contrato será en el Departamento del Cauca.
5.2 Domicilio Contractual: Popayán.

6. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento de la presente contratación a través del Secretario de Gobierno y Participación del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces.Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través del Secretario de Gobierno y Participación del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del Supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **NOTA:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales para la ejecución de trabajos artísticos, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. **Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".**

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Subrayado fuera de texto).

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 7 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías por tratarse de una contratación directa, inferior al 10% del valor de la menor cuantía de la entidad, no se entregará anticipo y los servicios se pagarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

Gobernación del Cauca
Secretaría de Gobierno
y Participación

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán, a los un (01) días del mes de abril de 2024

MILLER MIGUEL HURTADO MUÑOZ
Secretario de Gobierno y Participación

Proyectó: Meryann Bolaños Alzate – Abogada Contratista Secretaría de Gobierno y Participación.
Revisó: Claudia Juliana Restrepo Arévalo – Abogada Contratista Oficina Asesora Juridica.